

**DECRETOS**

**DECRETO N° 099**

La Rioja, 26 de enero de 2006

Visto: el Decreto N° 02 del 02 de enero de 2006, mediante el cual se fijan los criterios para efectuar la programación financiera durante el corriente año; y,

**Considerando:**

Que el Artículo 1° del decreto mencionado establece que la asignación de cuotas de compromiso y devengado con Fuente de Financiamiento 100 -Recursos del Tesoro y aquellas distintas a la misma pero que ingresan a la Tesorería General de la Provincia, a excepción de Gastos en Personal y Transferencias a Municipios para pago de sueldos se hará en forma mensual por acto expreso de esta Función Ejecutiva.

Que en esta instancia corresponde autorizar la cuota para comprometer y devengar gastos para el mes de febrero de 2006.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Apruébanse las cuotas para comprometer y devengar gastos correspondiente al mes de febrero del corriente año de acuerdo con el detalle obrante en el Anexo que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.**

**Cuota Compromiso y Devengado - Febrero 2006**

SAF	FF	Part.	Descripción	Importe
<b>Secretaría General y Legal de la Gobernación</b>				
110	111	vs.	Fondo Rotatorio	109.346,54
		vs.	Pago Proveedores Vs.	277.376,00
		3	Publicidad Oficial	83.700,00
		vs.	Gastos de Funcionamiento	184.280,00
		513	Becas	100.000,00
		514	Ayuda Social a Personas	1.284.397,00
		517	Transf. a inst. p/Gastos Ctes.	1.110.000,00
		524	Transf. a inst. p/Invers.	620.000,00
		544	Transf. a Inst. del Sector Público Nacional p/Inversiones	16.300,00
		574	Transferencias a Otras Inst. Públicas p/Gastos Ctes.	40.000,00
		576	Transferencias a Gobiernos Municipales p/Gastos Ctes.	40.000,00
		584	Transferencias a Otras Inst. Públicas Prov. p/Inversiones	60.000,00
		586	Transferencias a Gobiernos Municipales p/Invers.	26.023,00
				<b>3.951.422,54</b>
	115	vs.	Fondo Rotatorio	120,00
		3	Pasantías Rentadas	3.000,00
				<b>3.954.542,54</b>

<b>Secretaría de Coordinación Operativa</b>				
111	111	2	Fondo Rotatorio	65.000,00
		2	Mantenimiento Edif. Públicos	30.000,00
		3	Servicios no Personales	100.000,00
				<b>195.000,00</b>

**Secretaría de Agricultura y Recursos Naturales**

120	111	3	Personal Contratado	13.720,00
		vs.	Gastos de Funcionamiento	23.000,00
		vs.	Fondo Rotatorio	10.000,00
		vs.	Ins. Vs. Prog. Mosca de los Frutos	18.700,00
		vs.	Programa Carpocapsa	12.000,00
		vs.	Ins. Vs. Granja en el Interior Pcial.	6.500,00
		2	Programa Hortícola	1.750,00
				<b>85.670,00</b>
	115	vs.	Gastos de Funcionamiento	8.500,00
		vs.	Centro Tecnológico Chepes	3.300,00
		2	Centro Téc. Tama-Los Chelcos	4.350,00
		517	Programas Agrícolas	160.000,00
		517	Transf. Progr. Mosca de los Frutos	60.000,00
				<b>236.150,00</b>
				<b>321.820,00</b>

**Administración Provincial del Agua**

121	115	2 y 3	Fondo Rotatorio	20.000,00
		3	Personal Contratado	7.745,00
				<b>27.745,00</b>
	114	vs.	Perforación La Cañada	109.000,00
				<b>109.000,00</b>
	111	2 y 3	Combustible - Viáticos - Pasajes p/Diversas Act. en el Interior de la Prov.	7.000,00
		vs.	Mant. Plantas Potabilizadoras	207.500,00
				<b>214.500,00</b>
				<b>351.245,00</b>

**Secretaría de Ganadería**

130	111	vs.	Fondo Rotatorio	5.000,00
		3	Personal Contratado	1.370,00
		vs.	Gastos de Funcionamiento	51.198,80
		517	Programas ganaderos - Desbarre represas	100.000,00
				<b>157.568,80</b>

**Secretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales**

140	111	vs.	Fondo Rotatorio	44.251,32
		3	Personal Contratado	17.450,00
		vs.	Gastos de Funcionamiento	31.315,30
		3	Transporte Juegos Juventud Transandina	118.000,00
		513	Becas Agencia de Deporte	26.000,00
		514	Programa Comer en Familia	24.500,00
		514	Programa Nosotras - Consejo de la Mujer	35.000,00
		514	Ayudas Sociales a Personas	28.000,00
		517	Ayudas a Instituciones Sin Fines de Lucro - Asist. Soc.	87.349,24
		517	Comedores Infantiles	189.475,00
		59	P.N.U.D.	137.895,00
				<b>739.235,86</b>
	113	517	Festejos Día de la Mujer	75.000,00
				<b>75.000,00</b>
	115	vs.	Fondo Rotatorio	33.760,00
		vs.	Gastos Varios	35.848,62
		3	Personal Contratado	4.400,00
		514	Ayuda a Personas y PRO.SO.CA.	30.000,00
		513	Becas	21.300,00
		517	Progr. Apoyo a Inst. Deportivas	143.435,08
				<b>268.743,70</b>
	350	vs.	Copa de Leche	823.183,00
				<b>823.183,00</b>
	450	514	Ayuda a Personas - POSOCO	188.333,00
				<b>188.333,00</b>
				<b>2.094.495,56</b>

**Subsecretaría de Asuntos Municipales**

145	111	57	Gastos de Funcionamiento de Municipios	1.930.765,00
		3	Personal Contratado	490,00
		vs.	Fondo Esp. - Dptos. Varios	2.208.746,13
				<b>4.140.001,13</b>
		vs.	Fondo Rotatorio	4.000,00
				<b>4.000,00</b>
				<b>4.144.001,13</b>

**Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia**

146	113	514	Casas Hogares	12.760,00
		514	Familias Cuidadoras Retribuidas	30.860,00
		514	Programa Vivir Juntos	11.000,00
		517	Sistema Proteccional	31.000,00
		517	Hogar de Ancianos y Comedores de Abuelos	10.800,00
		517	Residencia Educativa Juvenil	10.000,00
		517	Cursos y Talleres Tercera Edad	13.300,00
				<b>119.720,00</b>
		vs.	Fondo Rotatorio	10.000,00
		vs.	Gastos de Funcionamiento	3.018,00
		514	Adolescencia en Riesgo	56.000,00
		514	Pago Ayudas Sociales	2.000,00
				<b>71.018,00</b>
	111	513	Formadores Comunitarios	30.000,00
		vs.	Pequeños Hogares	8.520,00
		514	Programa Vivir Juntos I	22.000,00
		513	Progr. Vale la Pena II	50.000,00
		3	Personal Contratado	6.335,00
		514	Programa por los Abuelos - Honrar la Vida	16.400,00
				<b>133.255,00</b>
				<b>323.993,00</b>

**Agencia Provincial de Cultura**

110	115	517	Transf. Becas - Mérito Artístico	7.280,00
		517	Transf. p/Contratos Locación Servicios	19.947,84
		517	Transf. p/Programas Culturales	21.674,00
				<b>48.901,84</b>
	111	517	Transf. p/Otros Gastos de Funcionam.	20.800,00
		524	Restauración Casa Natal de J.F. Quiroga	33.000,00
		524	Peña Folclórica "La Chayera" Cosquín	23.500,00
				<b>77.300,00</b>
				<b>126.201,84</b>

**Secretaría de Promoción Institucional**

151	115	vs.	Gastos de Funcionamiento - A.P. Turismo	95.000,00
				<b>95.000,00</b>

**Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo**

161	111	4	Programa Rural	160.193,37
		4	Programa Solidario	89.079,63
				<b>250.000,00</b>

**Administración Provincial de Tierras**

162	115	vs.	Gastos de Funcionamiento	24.934,88
		vs.	Fondo Rotatorio	13.000,00
		3	Personal Contratado	3.700,00
		4	Equipo de Computación	
				<b>41.634,88</b>

**Instituto de Minifundio y Tierras Indivisas**

163	115	vs.	Gastos de Funcionamiento	13.474,88
		3	Personal Contratado	7.460,16
		vs.	Fondo Rotatorio	3.000,00

				<b>23.935,04</b>
--	--	--	--	------------------

**Administración Provincial de Radio y Televisión Riojana**

164	115	3	Personal Contratado	25.763,00
		2	Gastos de Funcionamiento - Repuestos	5.000,00
		4	Equipos Varios	90.000,00
				<b>120.763,00</b>
	111	3	Cuota TE.LE.FE. - SADAIC -	40.000,00
				<b>40.000,00</b>
				<b>160.763,00</b>

**Administración Provincial de Vialidad**

165	111	4	Certificados de Obras	467.247,38
				<b>467.247,38</b>

**Jefatura de Gabinete de Ministros**

200	111	vs.	Fondo Rotatorio	14.000,00
		3	Personal Contratado	33.250,00
		514	Ayudas Sociales	350.000,00
		517	Transf. a Instituciones	3.380.969,69
				<b>3.778.239,69</b>

**Policía de la Provincia**

256	111	vs.	Fondo Rotatorio	110.000,00
		2	Combustible	100.000,00
		2	Ración Cadetes	2.980,00
		3	Tpte. Animales Sultos	6.000,00
		4	Equipamiento p/Bomberos	157.000,00
		4	Adq. Equipamiento	182.790,00
				<b>558.770,00</b>

**Ministerio de Gobierno y Derechos Humanos**

250	111	2 y 3	Fondo Rotatorio	60.000,00
		3	Personal Contratado	20.650,40
		vs.	Gastos de Funcionamiento - S.P.P.	143.848,00
		vs.	Gastos de Funcionamiento	98.310,00
		4	Alq. de Mobiliario	16.000,00
		513	Becas	1.000,00
		514	Ayudas a Personas	103.300,00
		517	Transf. a Instituciones	256.400,00
		524	Const. Centro Salud Policial	102.600,00
		574	Transf. Instituciones Pciales.	44.000,00
		574	Unidad Previsional Provincial	27.000,00
				<b>873.108,40</b>
	555	519	SISTAU	146.000,00
				<b>146.000,00</b>
				<b>1.019.108,40</b>

**Subsecretaría de Trabajo**

255	115	3	Alquileres	1.400,00
		3	Personal Contratado	8.100,00
		vs.	Fondo Rotatorio	3.000,00
				<b>12.500,00</b>
	111	3	Personal Contratado	5.500,00
		514	Ayudas Sociales a Personas	6.000,00
				<b>11.500,00</b>
				<b>24.000,00</b>

**Ministerio de Hacienda y Obras Públicas**

300	111	vs.	Fondo Rotatorio	56.280,00
		2	Gastos de Funcionamiento	21.500,00
		3	Personal Contratado	61.100,00
		3	Pago Cuota Equipo XXI	22.540,00
		514	Ayudas a Personas	500,00
		592	PNUD	30.000,00
				<b>191.920,00</b>

	115	2 y 3	Fondo Rotatorio	4.000,00
--	-----	-------	-----------------	----------

**Cont. Decretp 099/06**

		vs.	Gastos de Funcionamiento	20.500,00
		3	Personal Contratado	3.495,00
				<b>27.995,00</b>
				<b>219.915,00</b>

**Administración Provincial de Obras Públicas**

302	111	421	Ref. Hospitales Interior Pcial.	953.806,19
		421	Base Emergencia Barrio Rucci - Capital	44.169,39
		421	Terminación de Grupos Habitacionales -Interior Provincial	429.804,19
		421	Const. Ctro. de Detención	300.469,30
		421	Refacc. Edificio Tribunales Chemical	48.000,00
		421	Construcc. Nueva Terminal Ómnibus - Capital	392.149,38
		421	Refacc. de Escuelas	1.563.830,78
		421	Construcc. SUM Barrio Nueva Rioja - Capital	186.000,00
				<b>3.918.229,23</b>
	114	421	Mantenimiento de Edificios Públicos	64.775,83
				<b>64.775,83</b>
	115	vs.	Fondo Rotatorio	25.000,00
				<b>25.000,00</b>
	450	52	FEDEI – Distribución Eléctrica en toda la Pcia.	1.215.000,00
				<b>1.215.000,00</b>
				<b>5.223.005,06</b>

**EUCOP**

304	223	vs.	Fondo Rotatorio	40.000,00
		3	Personal Contratado	29.936,00
		4	Adq. Bs. de Uso	129,00
				<b>70.065,00</b>

**Unidad Ejecutora Provincial**

310	115	vs.	Fondo Rotatorio	3.500,00
		3	Campaña Mosca de los Frutos	62.210,00
				<b>65.710,00</b>
	111	2	Campaña Mosca de los Frutos	27.540,00
				<b>27.540,00</b>
				<b>93.250,00</b>

**Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos**

320	111	52	Transf. a Inst. p/Inv de Capital	1.399.837,48
		vs.	Fondo Rotatorio	18.000,00
		3	Personal Contratado	12.000,00
		3	Alq. Turbina de generación y montaje	650.949,75
		4	Refacción Edificio	71.000,00
				<b>2.151.787,23</b>

**Ministerio de Educación**

400	111	vs.	Fondo Rotatorio	130.000,00
		vs.	Adq. de Insumos p/Escuelas	115.475,00
		vs.	Bienes y Servicios Vs.	274.885,60
		3	Salud laboral	32.912,00
		3	Refacc edificio PREGASE	17.404,64
		4	Adq. Mobiliario Escolar	10.000,00
		4	Refacc. de Escuelas	100.000,00
		515	Inst. Privados	420.300,00
		517	Transf. a Instituciones p/Gtos. Ctes.	54.092,00
		532	U.T.N.	15.578,00
				<b>1.170.647,24</b>
	115	3	Alquileres	8.275,00
		vs.	Servicios Varios	10.800,00
				<b>19.075,00</b>

				<b>1.189.722,24</b>
--	--	--	--	---------------------

**Ministerio de Salud**

500	111	vs.	Gasto de Funcionamiento	29.061,00
		2	Insumos PRODECAF	143.670,60
		2	Adq. de Reactivos y Pastas Dentales	155.368,65
		vs.	Medicamentos - Estudios Médicos - Interv. Quirúrg. p/pacientes	35.682,25
		3	Seguros Varios - Mala Praxis - Vehículos	73.858,41
		3	Personal Contratado	39.880,00
		4	Adq. de Equipos Varios	14.801,00
		517	Convenio PRODEMUR	2.047,50
				<b>494.369,41</b>
	115	2	Adq. Medicamentos - Prótesis - Bolsas de Colostomía, etc.	8.287,38
		vs.	Fondo Rotatorio	153.500,00
		vs.	Repuestos y Reparación de Ambulancias y Vehículos	6.162,00
				<b>167.949,38</b>
				<b>662.318,79</b>

**Hospital Vera Barros**

510	115	2	Medicamentos y Descartables	100.000,00
		3	Personal Contratado	32.000,00
		3	Adq. de Oxígeno	50.000,00
		vs.	Servicios Varios	24.800,00
		592	Programa Naciones Unidas	200.000,00
		vs.	Fondo Rotatorio	85.000,00
				<b>491.800,00</b>

**Ministerio de Industria, Comercio y Empleo**

600	111	vs.	Gastos de Funcionamiento - Subsec. de Empleo	4.640,12
		vs.	Gastos de Funcionamiento - D.G. Promoción Económica	4.900,00
		vs.	Gastos de Funcionamiento - D.G. Estadística	3.800,00
		vs.	Gastos de Funcionamiento - D.G. Pymes	5.000,00
		vs.	Gastos de Funcionamiento - D.G. Comercio Exterior	2.700,00
		2	Gastos de Funcionamiento - D.G. Empleo	4.000,00
		3	Seguro - Beneficiarios Planes Sociales - D.G. de Empleo	12.000,00
		vs.	Programa Cosecha 2005	3.300,00
		513	Plan Provincial de Empleo	50.000,00
		514	Ayuda Social a Microemprendimientos	104.700,00
		514	Ayuda Social - Empresas en Crisis (Gatic - Ados)	350.800,00
		516	Transf. a CRLRAR	16.000,00
				<b>561.840,12</b>
	115	vs.	Gastos de Funcionamiento	22.250,00
		vs.	Fondo Rotatorio	25.000,00
		3	Personal Contratado	9.560,00
		517	Transf. a Inst. Varias	100.000,00
				<b>156.810,00</b>
				<b>718.650,12</b>

**Servicio de la Deuda**

900	111	7	Amortización de Deuda Interna a Largo Plazo	2.921.877,78
		7	Intereses de Deuda Interna a Largo Plazo	1.639.090,00
				<b>4.560.967,78</b>

**Obligaciones a Cargo del Tesoro**

910	111	3	Expensas y Gastos Ed. Federación	4.400,00
		3	Comisiones y Gastos Bancarios	650.000,00
		31	Servicios Básicos	940.000,00
		514	Subsidio Indigencia	280.000,00
		53	Comisión Arbitral	100.000,00

		526	Aporte F.O.E p/Operac. y Exp. Agua Pble. y Cloacas	500.000,00
		580	Aporte a Municipios	1.676.253,70
		846	Indemnizaciones Varias	220.000,00
				4.370.653,70
		450	519 Fondo Compensador de Tarifas	560.000,00
				560.000,00
		115	511 Jubilaciones No Transferidas	190.000,00
			512 Pensiones Graciables y Ex Gobernadores	754.440,00
				944.440,00
				5.875.093,70

TOTAL FF 111 - Recurso del Tesoro (Impuestos y Transferencias Nacionales)	33.120.773,51
TOTAL FF 113 - Recurso del Tesoro (Planes Sociales)	194.720,00
TOTAL FF 114 - Recurso del Tesoro (Obra Pública)	173.775,83
TOTAL FF 115 - Recurso del Tesoro (Imp. y Tasas y Contrib. Provinciales)	2.852.290,84
TOTAL FF 223 - Tasa EUCOP	70.065,00
TOTAL FF 350 - Recursos Afectados (Aporte No Reintegrable - Contrib. Prog. Social)	823.183,00
TOTAL FF 450 - Rec. Afec. Esp. Origen Nacional - Otros	1.963.333,00
TOTAL FF 555 - Transferencias Nacionales	146.000,00
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>39.344.141,18</b>

\* \* \*

**DECRETO N° 586**

La Rioja, 05 de abril de 2006

Visto: el Expediente N° F3 0074-3-05, por el cual se gestiona la transferencia de los señores Francisco Dante Moreno, D.N.I. N° 8.014.805; Juan Carlos Fonzalida, D.N.I. N° 6.723.164; Francisco Gabriel Monzón, D.N.I. N° 5.709.191; Aldo Benigno Oliva, D.N.I. N° 8.304.578; Mercedes Fructuoso Fuentes, D.N.I. 6.707.439 y Evaristo Ramón Díaz, D.N.I. N° 4.104.153 desde la Administración Provincial de Obras Públicas a la Administración Provincial del Agua; y,

**Considerando:**

Que el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto –vigente- N° 7.927, faculta a la Función Ejecutiva a disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias con excepción de la Jurisdicción 1 -Función Legislativa- con la única limitación de no alterar el total de erogaciones fijadas en el Artículo 1° y 3°, comunicando las mismas a la Cámara en un plazo de cinco (5) días como también las disposiciones contenidas en los Artículos 7° y 8° de la citada norma legal.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo, en virtud a lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto N° 001/06, reglamentario de la Ley de Presupuesto -vigente- N° 7.927.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva, acceder a lo solicitado teniendo en cuenta que los organismos intervinientes prestan su conformidad.

Por ello, y en uso de las facultades acordadas en el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifícanse los cargos asignados por Ley de Presupuesto -vigente- N° 7.927, conforme se detalla a continuación:

Jurisdicción 30: Ministerio de Hacienda y Obras Públicas - Servicio: 302 - Administración Provincial de Obras Públicas - Categoría Programática -1-0-01-0-Conducción y Coordinación - Unidad Ejecutora: Administración Provincial de Obras Públicas.

Agrupamiento	Denominación	Creación	Supresión
Mant. y Produc.	Categoría 13	-	1
Mant. y Produc.	Categoría 12	-	1
Mant. y Produc.	Categoría 10	-	1
Mant. y Produc.	Categoría 09	-	2
Serv. Grales.	Categoría 14	-	1

Jurisdicción 10: Función Ejecutiva - Subjurisdicción: 2 - Servicio: 121 - Administración Provincial del Agua - Categoría Programática: -17-0-0-1-0- Conducción y Coordinación - Unidad Ejecutora: Gerencia de Gestión Hca. y Control de Obras

Agrupamiento	Denominación	Creación	Supresión
Mant. y Produc.	Categoría 13	1	-
Mant. y Produc.	Categoría 12	1	-
Mant. y Produc.	Categoría 10	1	-
Mant. y Produc.	Categoría 09	2	-
Serv. Grales.	Categoría 14	1	-

Artículo 2°.- Transfíranse desde la Jurisdicción 30: Ministerio de Hacienda y O.P. - Servicio 302 - Administración Provincial de Obras Públicas - Categoría Programática: -1-0-0-1-0 - Conducción y Coordinación - Unidad Ejecutora: Administración Provincial de Obras Públicas a la Jurisdicción: 10 - Función Ejecutiva – Subjurisdicción: 2 - Servicio 121 - Administración Provincial del Agua - Categoría Programática: 17-0-0-1-0 - Conducción y Coordinación - Unidad Ejecutora: Gerencia de Gestión Hca. y Ctról. de Obras, a los agentes que se nominan a continuación:

Apellido y Nombres	DNI N°	Categoría	Agrupamiento
Mercedes Fructuoso Fuentes	06.707.439	13	Mant. y Produc.
Francisco Gabriel Monzón	05.079.191	12	Mant. y Produc.
Evaristo Ramón Díaz	04.104.153	10	Mant. y Produc.
Aldo Benigno Oliva	08.304.578	09	Mant. y Produc.
Juan Carlos Fonzalida	06.723.164	09	Mant. y Produc.
Francisco Dante Moreno	08.014.805	14	Serv. Grales.

Artículo 3°.- Como consecuencia de lo establecido en el presente decreto, los agentes transferidos registrarán su asistencia diaria en su nuevo lugar de servicio.

Artículo 4°.- Dése a conocer por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial, conforme lo establece el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto –vigente- N° 7.927.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Hacienda y Obras Públicas y Secretario General y Legal de la Gobernación y suscripto por el señor Subsecretario de Gestión Pública.

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E. Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. – Catalán, R.C., S.G. y L.G. – Zalazar Güell, D.E., Subs. G.P.**

\* \* \*

**DECRETO N° 465**

La Rioja, 22 de marzo de 2006

Visto: el Expediente Código F7 N° 00293-1-Año 2006, mediante el cual la Administración Provincial de Obras

Públicas -S.A.F. N° 302- solicita la incorporación de recursos por la suma de \$ 124.852.060,61; y,

**Considerando:**

Que los recursos a incorporar tienen por objeto financiar el Convenio celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación y la Provincia de La Rioja, para llevar a cabo la ejecución de la obra: “Construcción y Equipamiento Hospital Materno Infante Juvenil” a realizarse en la ciudad de La Rioja.

Que el Artículo 13° de la Ley de Presupuesto N° 7.927 faculta a la Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público determinados en los Artículos 2° y 4° de la citada ley.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Decreto de Distribución N° 01/06, Reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 7.927.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13° de la Ley de Presupuesto N° 7.927 y 123° de la Constitución Provincial.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifícanse los importes del Artículo 2° de la Ley de Presupuesto N° 7.927, estimándose un incremento en los recursos, conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 7.927 como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior, estimándose un incremento en los Gastos, conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3°.- Dése a conocer por donde corresponda de la presente Modificación Presupuestaria, a la Función Legislativa Provincial, conforme lo establecido en el Artículo 13° de la Ley de Presupuesto N° 7.927.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.**

**S.A.F. N° 302 - Administración Provincial de Obras Públicas – Expte. F7 00293-1/06**

**Gastos**

Orden	Jur.	Subjur.	S.A.F.	P.G.	SF.	P.V.	A.C.	OB	U.G.	F.F.	T	P	P.A.	SF.	Incremento	Dismin.
1	30	0	302	19	0	3	0	0	1401	560	4	2	1	0	124.852.060,61	
TOTAL GENERAL															124.852.060,61	0,00

**Recursos**

Jur.	Subjur.	SAF	Tipo	CL	Comc.	Subc.	Ced.	F.F.	Incremento	Dismin.
30	0	302	22	2	1	99	0	560	124.852.060,61	
TOTAL GENERAL									124.852.060,61	0,00

**S.A.F. N° 302 - Administración Provincial de Obras Públicas  
Expte. N° F7 00293-1/06**

30	Jurisdicción	302	Servicio	19	Programa	0	Subprograma	3	Proyecto	0	Actividad	0	Obra	Proyecto de Obras	Hospital Materno Infante Juvenil La Rioja Cap	Total General
560	F.F.	1401	U.G.	0,00	Importe Acumulado al 31/12/05	2006	Ppto.	0,00	Incremento	Dismin.	2006	Ppto. Modificado	2007	2008	Resto	Total
34.852.060,61		34.852.060,61		0,00		34.852.060,61	34.852.060,61	60.000.000,00	30.000.000,00	0,00	30.000.000,00	0,00	124.852.060,61			

Plan de Trabajos Públicos

**DECRETO N° 752**

La Rioja, 08 de mayo de 2006

Visto: el Expediente Código F43 N° 00270-9/06, mediante el cual la Dirección General de Presupuesto solicita incorporación de Recursos al Presupuesto de la Administración Pública Provincial Ley N° 7.927, en concepto de saldos financieros correspondientes al Ejercicio 2005, y los correspondientes al Fondo Educativo Ley N° 23.906; y,-

**Considerando:**

Que los saldos financieros correspondientes al Ejercicio 2005 alcanzan la suma de \$ 17.755.195,36 que debe ser incorporado al presupuesto vigente Ley N° 7.927.

Que los aportes provenientes del Impuesto sobre los Activos-Fondo Educativo Ley N° 23.906, serán incorporados al S.A.F. N° 400 por la suma de \$ 13.998,03.

Que el Artículo 13 de la Ley de Presupuesto N° 7.927 faculta a la Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los créditos Presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público determinados en los Artículos 2° y 4° de la presente ley.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Distribución N° 01/06 Reglamentario de la Ley N° 7.927.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 13° de la Ley de Presupuesto N° 7.927 y 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifícanse los importes establecidos en el Artículo 4° de la Ley de Presupuesto N° 7.927, estimándose un incremento en las Fuentes Financieras, conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- Modifícanse los totales establecidos en el Artículo 1° de la Ley de Presupuesto N° 7.927, como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior, estimándose un incremento en los Gastos, conforme Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3°.- Comuníquese por donde corresponda de la presente Modificación Presupuestaria, a la Función Legislativa Provincial, conforme lo establece el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 7.927.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.**

**ANEXO**

Ord.	Jur	Subj	SAF	PG	SP	PV	AC.	OB	U.G.	F.F.	I.	P.	PA.	SP.	Incremento	Dism.
1	40	0	400	1	0	0	0	0	1401	450	3	4	3	0	13.998,03	
2	91	0	910	96	0	0	0	0	1401	111	1	1	1	1	15.879.059,57	
3	91	0	910	96	0	0	0	0	1401	115	8	4	7	0	1.319.000,45	
4	91	0	910	96	0	0	0	0	1401	113	8	4	7	0	557.135,34	
<b>TOTAL GENERAL</b>															<b>17.769.193,39</b>	

Jur	SAF	SBJUR	Tipo	Clase	Conc.	Sbconc.	Ced	FF	Incremento	Dismi-nuc.
92	992	0	35	1	1	1	0	111	15.879.059,57	
92	992	0	35	1	1	1	0	113	557.135,34	
92	992	0	35	1	1	1	0	115	1.319.000,45	
			11	7	2	0	0	450	14.000,00	
			17	2	1	6	0	450		401,97
<b>TOTAL GENERAL</b>									<b>17.769.595,36</b>	<b>401,97</b>

**DECRETO N° 945**

La Rioja, 08 de junio de 2006

Visto: las medidas de carácter salarial adoptadas en el ámbito provincial; y,-

**Considerando:**

Que mediante el Decreto N° 941/06, se dispuso un aumento salarial con vigencia a partir del 1° de junio del corriente ejercicio presupuestario para todo el personal de la Administración Pública Provincial.

Que tal medida fue posible como consecuencia de haber suscripto la Provincia, un nuevo acuerdo financiero con el Gobierno Nacional, con fecha 20 de mayo de 2006.

Que tal logro posibilitó tomar las decisiones en materia salarial mencionadas, la cual ha sido un objetivo prioritario de esta gestión de Gobierno pudiendo materializarse a partir del convenio de precedente mención.

Que no obstante los recursos financieros adicionales remitidos por la Nación, se hace necesario implementar un conjunto de medidas tendientes a reducir el gasto público con el fin de mantener el equilibrio de las finanzas públicas provinciales, lo que permitirá dar cumplimiento a las medidas salariales adoptadas, y satisfacer los lineamientos básicos establecidos en la Ley de Responsabilidad Fiscal a la que adhiriera la provincia.

Que dicho nivel de reducción no deberá implicar de modo alguno alterar los servicios básicos que el Estado debe prestar indefectiblemente, abarcando aquellos gastos que por su naturaleza o incidencia en términos de provisión de bienes y servicios públicos resultan innecesarios, supérfluos o postergables, o no resulten prioritarios.

Que, en esta oportunidad, corresponde que cada uno de los titulares de las jurisdicciones o entidades centralizadas y descentralizadas en el ámbito de esta Función Ejecutiva, instruyan a los responsables de sus Servicios de Administración Financiera y de programas a dar cabal cumplimiento a las medidas que se adoptan por el presente.

Que corresponde instruir al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, como órgano de administración de la hacienda pública a velar por el estricto cumplimiento de las pautas de contención del gasto contenidas en el presente.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Dispónese la reducción de hasta un Treinta por Ciento (30%), en las partidas correspondientes a gastos de funcionamiento -Fuentes de Financiamiento 111 y 115- sobre la base del promedio de ejecución efectivamente ejecutado en el período enero-mayo del corriente ejercicio presupuestario, exceptuándose aquellos tales como Contratos de Locación de Servicios, regímenes de becas y pasantías, locaciones de inmuebles, etc., el que será determinado por el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 2°.- Dispónese la reducción de los montos establecidos por Decreto N° 004/2006 para los Fondos Rotatorios de los distintos organismos en consonancia con lo dispuesto en el artículo precedente, con excepción de los correspondientes a los servicios de Salud, Educación y Policía de la Provincia.

Artículo 3°.- Mantiénesse la prohibición a las distintas jurisdicciones o entidades de efectuar gastos sin la correspondiente cobertura presupuestaria. Asimismo prohíbese la implementación de nuevos programas o el incremento de los programas vigentes sin su correspondiente previsión presupuestaria.

Artículo 4°.- Determinase que los programas financiados con recursos nacionales que ejecuten las jurisdicciones o entidades dependientes de la Función Ejecutiva mantendrán su vigencia en tanto y en cuanto mantengan sus respectivas fuentes de financiamiento.

Artículo 5°.- Mantiénese vigente la prohibición de ejecutar gastos innecesarios o supérfluos, tanto corriente como de capital, de conformidad con lo establecido por la Resolución M.H. y O.P. N° 628/05.

Artículo 6°.- Suspéndese la continuidad de todas las actuaciones administrativas, sea cual fuere el estado en que se encuentren, que procuren la contratación de nuevos contratos de alquileres de bienes inmuebles destinados al funcionamiento de Organismos del Estado.

Artículo 7°.- Las propuestas de modificación de estructuras de las distintas jurisdicciones o entidades de la Función Ejecutiva Provincial deberán generar los necesarios efectos redistributivos de manera tal de no alterar el nivel de ejecución del gasto vigente.

Artículo 8°.- Mantiénese la prohibición del uso de vehículos oficiales para fines que no tengan estricta relación con las actividades específicas de los respectivos organismos.

Artículo 9°.- Instrúyese al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas para que, conforme con las facultades otorgadas por Decreto N° 705/99, adecue el monto límite establecido por la Resolución M.H. y O.P. N° 180/05, para las contrataciones previstas por el Artículo 28, apartado 3°, inciso a) de la Ley N° 3.462, modificada por su similar N° 3.648 y mantenido en vigencia por imperio del Artículo 98, inciso a) de la Ley N° 6.425, sobre la base de la restricción del gasto público reglado por el presente acto administrativo.

Artículo 10°.- Instrúyese al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas para que con la participación de sus organismos técnicos competentes realice un estricto control del gasto salarial actual, en especial en las jurisdicciones Salud y Educación con el objeto de garantizar un nivel de ejecución compatible con las asignaciones presupuestarias.

Artículo 11°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a efectuar un estricto control en la ejecución del gasto público a fin de lograr que las erogaciones realizadas por las distintas jurisdicciones o entidades tengan directa relación con las competencias asignadas a cada una de ellas.

Artículo 12°.- Invítase a las Funciones Legislativa y Judicial y a las Intendencias Municipales de la Provincia, al dictado de normas análogas al presente acto administrativo para su aplicación en sus respectivos ámbitos de incumbencia.

Artículo 13°.- El presente decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 14°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E. Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Catalán, R.C., S.G. y L.G. - Calderón, F.A., M.E. - Bengolea, J.D., M.I.C. y E. - Buso, A.E., M.S.-Paredes Urquiza, A.N., M.G. y D.H.**

\*\*\*

**DECRETO N° 1.066**

La Rioja, 04 de julio de 2006

Visto: la transferencia dispuesta por Resolución del Ministerio del Interior de la Nación N° 1.134/06 por la suma de \$ 80.000,00, asignada en concepto de Aportes del Tesoro Nacional para ser aplicados a Desequilibrios Financieros de la Provincia; y,

**Considerando:**

Que el Aporte del Tesoro Nacional constituye un Recurso Propio de la Provincia, única destinataria de los fondos transferidos de conformidad a normativas que regulan su ejecución, por lo que es propósito de esta Función Ejecutiva, en su carácter de órgano administrador y ejecutor del Presupuesto de la Provincia, destinar la suma de \$ 80.000,00 al Ministerio de Gobierno y Derechos Humanos S.A.F. N° 250.

Que el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.927 faculta a la Función Ejecutiva Provincial a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos y para el Endeudamiento Público determinados en el Artículo 2° y 4° de la presente ley.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Decreto de Distribución N° 01/06, Reglamentario de la Ley N° 7.927.

Por ello, y lo establecido por los Artículos 6° de la Ley de Presupuesto N° 7.927 y 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifícanse los importes establecidos en el Artículo 2° de la Ley de Presupuesto N° 7.927, estimándose un incremento en los Recursos conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- Modifícanse los totales establecidos en el Artículo 1° de la Ley N° 7.927, como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior, estimándose un incremento en los Gastos, conforme al Anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 3°.- Dése a conocer por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial conforme lo establece el Artículo 6° de la Ley N° 7.927 de Presupuesto.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P.**

**ANEXO**

**S.A.F. N° 250 - Ministerio de Gobierno y Derechos Humanos  
Nota T.G.P. N° 439**

**Gastos**

Orden	Jur.	Shjur	S.A.F.	P.G.	SP.	PY.	AC.	OB	U.G.	F.F.	I.	P.	P.A.	SP.	Increment.	Dismin.
1	25	0	250	2	0	0	0	0	1401	111	5	7	9		80.000,00	
<b>TOTAL GENERAL</b>															<b>80.000,00</b>	

**Recursos**

Jur.	S.A.F.	Shjur	Tipo	Clase	Conc.	Subconc.	Ced.	F.F.	Increment.	Dismin.
92	992	0	17	2	1	1	0	111	80.000,00	
<b>TOTAL GENERAL</b>									<b>80.000,00</b>	

\*\*\*

**DECRETO N° 1.124**

La Rioja, 17 de julio de 2006

Visto: la Ley N° 7.632 de Ministerios, el Decreto N° 074/06 por el cual se establece el Consejo Provincial de

Coordinación de Políticas de Producción y Empleo, el Decreto N° 1.123/06 de creación de la Secretaría de Ambiente y,

**Considerando:**

Que el Decreto N° 074/06, en su Artículo 4° establece las Unidades de Organización que funcionarán bajo directa dependencia del Consejo Provincial de Coordinación de Políticas de Producción y Empleo, incluyendo en su enunciado –por error material- a la Secretaría de Industria y Promoción de Inversiones, la Secretaría de Desarrollo Local, la Subsecretaría de Comercio e Integración y a la Subsecretaría de Empleo; las que se encuentran directamente reportadas al Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, conforme lo dispone el Artículo 62° de la Ley N° 7.632 de Ministerios reformado por el Artículo 9° de aquella norma.

Que, asimismo, el referido Artículo 4°, enuncia bajo directa dependencia del Consejo Provincial de Coordinación de Políticas de Producción y Empleo la Subsecretaría de Minería y Medio Ambiente, debiendo consignar solamente Subsecretaría de Minería.

Que, por su parte, el Decreto N° 1.123/06 crea la Secretaría de Ambiente bajo directa dependencia de la Función Ejecutiva, correspondiendo en consecuencia de modo correlativo, suprimir de la competencia y acciones de carácter general establecidas para la Secretaría de Agricultura y Recursos Naturales, los asuntos relativos a la protección del medio ambiente, materia ésta asignada a la nueva Secretaría, como así también la temática de recursos hídricos, en razón del nuevo emplazamiento de la Administración Provincial del Agua bajo directa dependencia del Consejo Provincial de Coordinación de Políticas de Producción y Empleo.

Que la Subsecretaría de Gestión Pública ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial y el Artículo 25° de la Ley N° 7.927 de Presupuesto.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 4° del Decreto N° 074/06 el que quedará redactado de la forma siguiente:

“Artículo 4°.- Establécese que en el ámbito del Consejo Provincial de Políticas de Producción y Empleo y bajo su directa dependencia, funcionarán el Ministerio, Secretarías, Subsecretaría y Administración Provincial, siguientes:

- 1- Ministerio de Industria, Comercio y Empleo
- 2- Secretaría de Agricultura y Recursos Naturales
- 3- Secretaría de Ganadería
- 4- Subsecretaría de Minería
- 5- Administración Provincial del Agua”.

Artículo 2°.- Modifícanse los Artículos 81° y 82° de la Ley N° 7.632 de Ministerios, los que quedarán redactados de la forma siguiente:

“Artículo 81°.- Es competencia de la Secretaría de Agricultura y Recursos Naturales asistir en los asuntos relativos al diseño y ejecución de políticas, estrategias y programas para la promoción y desarrollo de la agricultura y la forestación, fomentando y consolidando las micro, pequeñas y medianas empresas de tales sectores productivos.

Artículo 82°.- Son acciones de carácter general correspondientes a la Secretaría de Agricultura y Recursos Naturales, las siguientes:

1- Intervenir en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia, definiendo los planes, programas y proyectos que se desprenden de aquellos.

2- Elaborar los regímenes de promoción y protección de las actividades económicas comprendidas en el ámbito de su competencia, sus instrumentos de aplicación y su fiscalización.

3- Intervenir en las políticas y estrategias de reconversión productiva de los sectores agrícola y forestal, incorporando las nuevas tecnologías, con el objeto de satisfacer las demandas de los mercados local, regional, nacional e internacional.

4- Articular con los organismos competentes la producción y sistematización de información sobre mercados y oportunidades de exportación.

5- Participar, conjuntamente con las áreas competentes en la materia, en la elaboración y aplicación de las políticas tributarias sobre la producción agrícola y forestal, con la intervención de los sectores involucrados en ella.

6- Desarrollar acciones de promoción, aplicación y fiscalización del régimen de localización, regionalización y radicación de establecimientos agrícolas y forestales.

7- Coordinar con las distintas jurisdicciones y organismos del sector público y privado el acceso de los sectores agrícola y forestal a la oferta de asistencia técnica integral.

8- Participar en el diseño y aplicación de las políticas orientadas a promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas de los sectores económicos de su competencia.

9- Promover todas aquellas acciones que faciliten el acceso al crédito, la modernización tecnológica y la capacitación de cuadros gerenciales y técnico-profesionales de las micro, pequeñas y medianas empresas agrícolas y forestales.

10- Propiciar la simplificación normativa y de procedimientos que impulsen la desburocratización administrativa de los trámites y faciliten el acceso al crédito y al mercado de capitales para las micro, pequeñas y medianas empresas de los sectores económicos de su competencia.

11- Propiciar la organización de eventos destinados a promover las actividades agrícolas y forestales”.

Artículo 3°.- Por la Secretaría General y Legal de la Gobernación comuníquese el presente decreto a la Cámara de Diputados, conforme lo dispone el Artículo 25° de la Ley N° 7.927 de Presupuesto.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Obras Públicas y el señor Secretario General y Legal de la Gobernación y suscripto por los señores Presidente del Consejo Provincial de Coordinación de Políticas de Producción y Empleo, Secretario de Hacienda y Subsecretario de Gestión Pública.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H. - Catalán, R.C., S.G. y L.G. - Zalazar Güell, D.E., Ss. G.P. - Bengolea, J.D., P.C.P.C.P.P. y E.**

\*\*\*

**DECRETO N° 1.237**

La Rioja, 09 de agosto de 2006

Visto: el Expediente Código F6- N° 00287-1- Año 2006, mediante el cual la firma VG S.A., solicita la transferencia del subsidio de los suministros de energía eléctrica: NIS 1101817; NIS 1097017; NIS 1090471; NIS 1090472; NIS 1090274; NIS 1090467; NIS 1090374 y NIS 1097016, por cambio de titularidad de los mismos; y ,

**Considerando:**

Que los suministros mencionados correspondían, antes del cambio de titularidad a la firma Cargill SACI; NIS 1101817, Tarifa T2-4A4, capacidad de Suministro Subsidiada 166 KW; NIS 1097017, Tarifa T2- 4A2, capacidad de Suministro Subsidiada 75 KW; NIS 1090471, Tarifa T2- 4A2, capacidad de Suministro Subsidiada 80 KW; NIS 1090472, Tarifa T2- 4A2, capacidad de



Suministro Subsidiada 90 KW; NIS 1090274, Tarifa T2- 4A4, capacidad de Suministro Subsidiada 80 KW; NIS 1090467, Tarifa T2- 4A2, capacidad de Suministro Subsidiada 93 KW; NIS 1090374, Tarifa T2- 4A2, capacidad de Suministro Subsidiada 80 KW y NIS 1097016, Tarifa T2- 4A4, capacidad de Suministro Subsidiada 85 KW.

Que por el Decreto de esta Función Ejecutiva N° 159/01 se autoriza al señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas a suscribir con EDELAR S.A. en representación del Estado provincial, en su calidad de concedente del servicio eléctrico de la Provincia de La Rioja, los documentos necesarios para acordar el Cuadro Tarifario y el Régimen tarifario aplicables al segundo período de gestión de EDELAR S.A. para el período 2000/2005.

Que en ese entender se suscribe el Acta Acuerdo (28/03/01) entre el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, en representación del Estado Provincial y la Empresa Distribuidora de Electricidad de La Rioja Sociedad Anónima (EDELAR S.A.) y la posterior addenda de fecha 12/06/01.

Que con fecha 28 de diciembre de 2005, se suscribe el Acta Acuerdo (28/12/05) entre el Estado Provincial y la Empresa Distribuidora de Electricidad de La Rioja Sociedad Anónima (EDELAR S.A.), que establece el Cuadro Tarifario, Régimen Tarifario- Normas de Aplicación del Régimen Tarifario y el procedimiento para la determinación del Cuadro Tarifario, a aplicarse durante el período 2006.

Que corresponde a la Función Ejecutiva autorizar por acto administrativo expreso la inclusión de los usuarios del servicio eléctrico a la Tarifa N° 2- Regantes.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva autorizar la inclusión en la Tarifa Riego Agrícola a los suministros de energía eléctrica, cuya titularidad está a cargo de la firma VG S.A., para ser usados en la extracción de agua del subsuelo destinados al riego agrícola.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase la incorporación como Regante Agrícola, a partir del 01 de junio de 2006 y hasta nueva disposición, a los suministros de energía eléctrica: NIS 1101817; NIS 1097017, NIS 1090471; NIS 1090472; NIS 1090274; NIS 1090467; NIS 1090374 y NIS 1097016, cuya titularidad corresponde a la firma VG S.A. en la Tarifa N° 2- Riego Agrícola definida en el Acta Acuerdo ( 28/03/01) y addenda ( 12/06/01), Acta Acuerdo ( 28/12/05), celebrada entre el Estado Provincial y EDELAR S.A.

Artículo 2°.- Incorpórase como Regante Agrícola a partir del 01 de junio de 2006 y hasta nueva disposición a los suministros eléctricos: NIS 1101817, Tarifa T2-4A4, capacidad de Suministro Subsidiada 166 KW; NIS 1097017, Tarifa T2- 4A2, capacidad de Suministro Subsidiada 75 KW; NIS 1090471, Tarifa T2- 4A2, capacidad de Suministro Subsidiada 80 KW; NIS 1090472, Tarifa T2- 4A2, capacidad de Suministro Subsidiada 90 KW; NIS 1090274, Tarifa T2- 4A4, capacidad de Suministro Subsidiada 80 KW; NIS 1090467, Tarifa T2- 4A2, capacidad de Suministro Subsidiada 93 KW; NIS 1090374, Tarifa T2- 4A2, capacidad de Suministro Subsidiada 80 KW y NIS 1097016, Tarifa T2- 4A4, capacidad de Suministro Subsidiada 85 KW; cuyo consumos deberán ser facturados con la Tarifa N° 2 Riego Agrícola previstas en el Acta Acuerdo (28.03.01) y Addenda ( 12/06/01) y Acta Acuerdo ( 28/12/05).

Artículo 3°.- Comuníquese al Ente Unico de Control de Privatizaciones (EUCOP) a los efectos de la notificación que corresponda por el Artículo 2° del Decreto N° 271/99.

Artículo 4°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H.**

\* \* \*

**DECRETO N° 1.253**

La Rioja, 14 de agosto de 2006

Visto: el Decreto N° 008/98 por el cual se crea el Sistema Provincial de Cargos con Funciones Estratégicas, sus modificatorios, complementarios y,

**Considerando:**

Que el Decreto N° 955/04 de reordenamiento del Nomenclador de Cargos con Funciones Estratégicas contiene en el Anexo II del mismo, entre otros, los de Coordinador de Contaduría Nivel 2 y Coordinador de Tesorería Nivel 3, reportados a la Delegación de Administración de la Secretaría de Seguridad del Ministerio de Gobierno y Derechos Humanos.

Que entre los cambios efectuados a la Estructura Orgánica Funcional del Ministerio de Gobierno y Derechos Humanos, figura la supresión de la Delegación de Administración precitada.

Que el Ministro de Hacienda y Obras Públicas, en su carácter de Administrador del Sistema Provincial de Cargos con Funciones Estratégicas, ha elevado un proyecto por el cual se modifican los reportes de los Cargos con Funciones Estratégicas indicados, emplazándolos bajo directa dependencia de la Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno y Derechos Humanos.

Que la propuesta normativa resulta adecuada a los requerimientos funcionales y organizativos de la nueva Unidad Orgánica de reporte y a los objetivos, acciones y niveles asignados a los referidos cargos, de conformidad a las pautas establecidas por el Artículo 2° del Decreto N° 080/00, modificatorio del Artículo 24° inciso d), del Decreto N° 008/98.

Que de modo conexo se prevé reemplazar el Anexo II del Decreto N° 955/04 (Nomenclador de Cargos con Funciones Estratégicas, Jurisdicción: Ministerio de Gobierno y Derechos Humanos) por otro, que incluye la modificación antes descripta, como así también el Cargo con Funciones Estratégicas Coordinador de Sistemas Informáticos Nivel 3, creado por el Decreto N° 568/05, bajo directa dependencia de la Dirección General de Tránsito, Seguridad Vial y Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito.

Que la Subsecretaría de Gestión Pública ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifícanse los reportes de los Cargos con Funciones Estratégicas, Coordinador de Contaduría Nivel 2 y Coordinador de Tesorería Nivel 3, de la ex Delegación de Administración dependiente de la Secretaría de Seguridad del Ministerio de Gobierno y Derechos Humanos, los que funcionarán

emplazados en el ámbito de la Dirección General de Administración de esa Jurisdicción.

Artículo 2°.- Establécese que los Cargos con Funciones Estratégicas a los que se refiere el artículo precedente, conservarán los objetivos, acciones y niveles, vigentes a la fecha del presente decreto, con las únicas modificaciones que surgen del nuevo emplazamiento orgánico.

Artículo 3°.- Sustitúyese el Anexo II del Decreto N° 955/04 (Nomenclador de cargos con funciones estratégicas, Jurisdicción: Ministerio de Gobierno y Derechos Humanos) por el Anexo I del presente decreto.

Artículo 4°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

Artículo 5°.- Hágase saber las disposiciones de la presente norma a la Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno y Derechos Humanos y a las Direcciones Generales de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes, de Presupuesto y de Organización y Capacitación Administrativa, estas últimas, del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 6°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Derechos Humanos y de Hacienda y Obras Públicas, y suscripto por los señores Secretario de Hacienda y Subsecretario de Gestión Pública.

Artículo 7°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Paredes Urquiza, A.N., M.G. y D.H. - Caridad, A.G., S.H. - Zalazar Güell, D.E., Ss.G.P.**

## ANEXO I

### Nomenclador de Cargos con Funciones Estratégicas Jurisdicción: Ministerio de Gobierno y Derechos Humanos

Unidad Orgánica	Denominación del Cargo	Nivel
Dirección General de Transporte	Coordinador de Fiscalización del Transporte	3
	Coordinador Operativo de Higiene y Seguridad	3
Dirección General de Tránsito, Seguridad Vial y Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito	Coordinador de Sistemas Informáticos	3
Dirección General de Administración	Coordinador de Contaduría	2
	Coordinador de Tesorería	3

\* \* \*

### DECRETO N° 1.337

La Rioja, 29 de agosto de 2006

Visto: el Expte. Código F32 N° 000303- Año 1993, mediante el cual la firma "Hebilla Hnos. - Sociedad de Hecho", solicita autorización para radicarse en un lote del Parque Industrial de la ciudad Capital de La Rioja; y,

#### Considerando:

Que mediante Decreto N° 1.488 de fecha 04 de octubre de 1994 se autorizó a la Sociedad de Hecho "Hebilla Hnos.", a radicar en el Lote "F" de la Manzana N° 260, Sector II según Plano de Fraccionamiento del Parque Industrial de la ciudad Capital de La Rioja, una Planta Industrial destinada al fraccionamiento y envasado de galletas y golosinas.

Que la Sociedad de Hecho anteriormente mencionada debiendo cumplimentar con los trámites de escrituración y confección de los distintos actos notariales pertinentes, los mismos son inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble en forma provisional sin término.

Que tal proceder se debió a que no existe ninguna Persona Jurídica, bajo la denominación de Sociedad de Hecho, que tuviere capacidad jurídica para adquirir, debiéndose otorgar la autorización correspondiente a nombre del señor José Romualdo Hebilla y señor Rubén Héctor Hebilla, necesitándose del acto administrativo pertinente, para lograr que los actos jurídicos que deban inscribirse en el Registro de la Propiedad, como es la oportuna venta que la firma "Flexomat S.A.", realizó a favor de "Hebilla Hnos." sea inscripta en forma definitiva.

Que en razón de ello resulta necesario modificar la autorización otorgada a la Sociedad de Hecho "Hebilla Hnos." a instalarse en el Sector II, Lote "F" de la Manzana 260, según Plano de Fraccionamiento del Parque Industrial de la ciudad Capital de La Rioja, y que fuera autorizado su radicación mediante el dictado del Decreto N° 1.488 de fecha 04 de octubre de 1994.

Que en consecuencia, estímase procedente el dictado el acto administrativo pertinente, conforme lo solicita en su intervención de competencia la Administración de Parques Industriales del MICE y a requerimiento de la señora Escribana Pública Nacional, Titular del Registro N° 11 de la Provincia de La Rioja.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 1° del Decreto N° 1.488 de fecha 04 de octubre de 1994 en la parte pertinente, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Autorízase al señor José Romualdo Hebilla, D.N.I. N° 10.999.403 y al señor Rubén Héctor Hebilla, D.N.I. N° 12.755.494, a radicar en el Lote "F" de la Manzana N° 260- Sector II según Plano de Fraccionamiento del Parque Industrial de la ciudad Capital de La Rioja, una Planta Industrial destinada al fraccionamiento y envasado de galletas y golosinas".

Artículo 2°.- Los organismos responsables practicarán las registraciones emergentes de lo dispuesto en el Artículo 1° del presente acto administrativo.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Industria, Comercio y Empleo y suscripto por el señor Secretario de Industria y Promoción de Inversiones.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Bengolea, J.D., M.I.C. y E.- De Gaetano, M.A., S.I. y P.I.**

### DECRETOS AÑO 2000

#### DECRETO N° 237

La Rioja, 02 de marzo de 2000

Visto: el Expediente Código C11 N° 00068-0/2000, mediante el cual la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación -S.A.F. N° 300-, solicita transferir los créditos presupuestarios asignados por Ley de Presupuesto N° 6.868 a la Secretaría General y Legal de la Gobernación -S.A.F. N° 110-, por la suma de \$ 60.000,00; y,-

#### Considerando:

Que la Ley N° 6.846/99 establece un nuevo reordenamiento en las distintas áreas de la Administración Pública

Provincial, siendo necesario la transferencia de los créditos presupuestarios incluidos al momento de la formulación del presupuesto para el ejercicio 2000 en la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación -S.A.F. N° 300-, Programática: 16-2-0-0-0-1401, a la Secretaría General y Legal de la Gobernación -S.A.F. N° 110-, Programática: 22-0-0-0-0-1401, por la suma de \$ 60.000,00.

Que el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 6.868 faculta a la Función Ejecutiva a disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, con la única limitación de no alterar el total de erogaciones fijadas en los artículos 1° y 3°, comunicando las mismas a la Función Legislativa Provincial en un plazo de cinco (5) días.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto de Distribución N° 164/99, Reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 6.868.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 6.868 y 123° de la Constitución Provincial.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Transfírense los créditos asignados por Ley de Presupuesto N° 6.868, de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación -S.A.F. N° 300-, Programática: 16-2-0-0-0-1401, a la Secretaría General y Legal de la Gobernación -S.A.F. N° 110-, Programática: 22-0-0-0-0-1401, conforme al anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°.- Dése a conocer por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria, a la Función Legislativa Provincial, conforme lo establecido en el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 6.868.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Cayol, R.E., M.H. y O.P. - Guerra, R.A., S.H.**

**ANEXO**

**S.A.F. N° 300 - D.G.A. Ministerio de Educación  
Expte. Cód. C11 - N° 00068-0/2000**

Orden	Jur.	Subjur	S.A.F.	P.G.	S.P.	P.V.	A.C.	O.B.	U.G.	F.F.	I.	P.	P.A.	S.P.	Incr.	Disun.
1	30	0	300	16	2	0	0	0	1401	111	5	1	3	0		60.000,00
2	10	1	110	22	0	0	0	0	1401	111	5	1	3	0	60.000,00	
<b>Total General</b>															<b>60.000,00</b>	<b>60.000,00</b>

\*\*\*

**DECRETO N° 392**

La Rioja, 29 de marzo de 2000

Visto: el Expediente Código H1 N° 0046-7/2000, mediante el cual la Delegación de Administración de la Secretaría de Solidaridad Social solicita modificación de los créditos presupuestarios entre los S.A.F. N° 105 y 900, asignados por Ley de Presupuesto N° 6.868 y el Decreto de Distribución N° 164/99; y,

**Considerando:**

Que el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 6.868, faculta a la Función Ejecutiva a disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, con la única limitación de no alterar el total de erogaciones fijadas en los Art. 1° y 3°, comunicando las mismas a la Función Legislativa en un plazo de cinco (5) días.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto de Distribución N° 164/99, reglamentario de la Ley N° 6.868.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifícanse los créditos asignados por Ley de Presupuesto N° 6.868, conforme se detalla en el anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°.- Comuníquese por donde corresponda de la presente Modificación Presupuestaria a la Función Legislativa Provincial, conforme lo establecido en el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 6.868.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Cayol, R.E., M.H. y O.P. - Guerra, R.A., S.H.**

**ANEXO**

**Expte. H1-0046-7/00**

**SAF N° 105- Deleg. Adm. Secretaría de Solidaridad Social**

Or.	Jur	Subj	SAF	P.G.	S.P.	P.V.	A.C.	O.B.	U.G.	F.F.	I.	P.	P.A.	S.P.	Incr. men.	Disun.
1	10	2	105	1	0	0	1	0	6301	113	5	7	6	201	8.000,00	
2	10	2	105	1	0	0	1	0	8401	113	5	7	6	201	8000,00	
3	90	0	900	98	2	0	0	0	99999	111	7	1	7	23		16.000,00
<b>TOTAL GENERAL</b>															<b>16.000,00</b>	<b>16.000,00</b>

\*\*\*

**DECRETO N° 400**

La Rioja, 29 de marzo de 2000

Visto: el Expediente Código E1 N° 00263-0/2000, mediante el cual el Ministerio de Salud Pública, tramita la incorporación de Recursos al Presupuesto de la Administración Pública Provincial -Ley N° 6.868-, proveniente del Ministerio de Salud de la Nación con destino a la compra y distribución de leche para el Programa Materno Infante Juvenil, por la suma de \$ 120.988,00; y,-

**Considerando:**

Que mediante Resolución N° 130 del Ministerio de Salud de la Nación, de fecha 14/02/2000, se transfiere a la

provincia la suma de \$ 120.988,00, conforme se indica en Anexo I de la citada resolución.

Que el Artículo 6° de la Ley de Presupuesto N° 6.868, faculta a la Función Ejecutiva a introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios y establecer su distribución en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para los recursos y para el Endeudamiento Público determinados en los Artículos 2° y 4° de la citada norma legal.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto de Distribución N° 164/99, reglamentario de la Ley N° 6.868.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 6° de la Ley de Presupuesto N° 6.868 y 123° de la Constitución Provincial,-

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

### DECRETA:

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 2° de la Ley de Presupuesto N° 6.868, estimándose un incremento en el Cálculo de Recursos de la Administración Provincial, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y en Anexo I que forma parte integrante del presente decreto.

Recursos Corrientes	120.988,00
Recursos de Capital	-.-
Total	120.988,00

Artículo 2°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial -Ley N° 6.868-, como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior, estimándose un incremento en los Gastos Corrientes determinados en el artículo 1° de la citada ley, conforme al detalle en Anexo II del presente artículo.

Artículo 3°.- Dése a conocer por donde corresponda de la presente Modificación Presupuestaria a la Función Legislativa Provincial, conforme lo establecido en el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 6.868.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Cayol, R.E., M.H. y O.P. - Guerra, R.A., S.H.**

### ANEXO I

Jurisdicción 50: Ministerio de Salud Pública.  
Servicio 510: Dirección General de Administración - Ministerio de Salud Pública.

Programa N° 18: Materno Infante Juvenil.  
Categoría Programática: 18-0-0-0-1401-

Tipo	Clase	Conc.	Subcom	Ceden	FF	Denom.	Importe
17	2	1	4	0	560	Minist Salud de la Nac.	120.988,00

### ANEXO II

**Expte. E1 00263/00**

**SAF N° 510- Dirección Gral. de Adm. Ministerio de Salud Pública**

Or.	Jur	Subj	SAF	PG	SP	PY	AC.	OB	U.G.	F.F.	I.	P.	P.A.	SP.	Incre men.	Dismun.
1	50	0	510	18	0	0	0	0	1401	560	2	1	1	0	120.988,00	
<b>TOTAL GENERAL</b>															<b>120.988,00</b>	

## DECRETO N° 416

La Rioja, 04 de abril de 2000

Visto: el Expediente Código A23 N° 00136-5/2000, que contiene la Nota N° 12 de la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas y los pedidos provenientes de la Dirección General de Administración del Ministerio de Coordinación de Gobierno, mediante los cuales solicitan ampliación de los créditos presupuestarios; y,

### Considerando:

Que es intención de la Función Ejecutiva acceder a lo solicitado y efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

Que el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 6.868 faculta a la Función Ejecutiva a disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, con la única limitación de no alterar el total de erogaciones fijadas por los Artículos 1° y 3° de la citada norma legal.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto de Distribución N° 164/99, Reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 6.868.

Por ello, y las facultades conferidas por los Artículos 7° de la Ley de Presupuesto N° 6.868 y 123° de la Constitución Provincial,

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

### DECRETA:

Artículo 1°.- Modifícanse los créditos asignados por Ley de Presupuesto N° 6.868, conforme se detalla en el anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°.- Comuníquese por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial, conforme lo establece el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 6.868.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 4°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Cayol, R.E., M.H. y O.P.**

### ANEXO

**SAF N° 600 - D.G.A. M. de Hda. y O. Púb. y S.A.F. 200 - D.G.A. M.C.G.**

Or.	Jur	Subj	SAF	PG	SP	PY	AC.	OB	U.G.	F.F.	I.	P.	P.A.	SP.	Incremen.	Dismun.
1	60	0	600	2	0	0	1	0	1401	111	4	1	1	0	289.939,08	
2	20	0	200	1	0	0	1	0	1401	111	5	1	4	0	180.000,00	
3	20	0	200	1	0	0	1	0	1401	111	5	1	7	0	385.000,00	
4	20	0	200	1	0	0	1	0	1401	111	5	3	4	0	120.000,00	
5	91	0	910	95	2	0	0	0	1401	111	8	4	3	0		974.939,08
<b>TOTAL GENERAL</b>															<b>974.939,08</b>	<b>974.939,08</b>

**DECRETO N° 417**

La Rioja, 04 de abril de 2000

Visto: el Expediente Código H22 N° 00062-1/2000, mediante el cual la Delegación de Administración del Consejo Provincial de la Juventud, solicita modificación de los créditos presupuestarios entre los S.A.F. N° 120 y 910, asignados por Ley de Presupuesto N° 6.868 y el Decreto de Distribución N° 164/99, por la suma de \$ 41.000,00; y,

**Considerando:**

Que es necesaria la modificación del crédito presupuestario solicitado por la suma de \$ 41.000,00 con el fin de proveer de créditos a las partidas destinadas a financiar gastos que demanda la asistencia a los Juegos Trasandinos de la Delegación Riojana.

Que el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 6.868 faculta a la Función Ejecutiva a disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, con la única limitación de no alterar el total de erogaciones fijadas por los Artículos 1° y 3° de la citada norma legal.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto de Distribución N° 164/99, Reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 6.868.

Por ello, y las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifícanse los créditos asignados por Ley de Presupuesto N° 6.868, conforme se detalla en el anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°.- Comuníquese por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial, conforme lo establece el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 6.868.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Cayol, R.E., M.H. y O.P. - Guerra, R.A., S.H.**

**ANEXO**

**Expte. H22 -00062-1/00**

**S.A.F. N° 120 - Deleg. de Adm. del Consejo Pcial. de la Juventud**

Or.	Jur	Subj	SAF	PG	SP	PY	AC.	OB	U.G.	F.F.	L.	P.	PA.	SP.	Increment.	Dismun.
1	10	2	120	17	0	0	2	0	1401	111	5	1	4	0	41.000,00	
2	91	0	910	95	2	0	0	0	1401	111	8	4	3	0	41.000,00	
<b>TOTAL GENERAL</b>															<b>41.000,00</b>	<b>41.000,00</b>

\* \* \*

**DECRETO N° 438**

La Rioja, 05 de abril de 2000

Visto: el Expediente Código G13 N° 00126-5/2000, mediante el cual la Delegación de Administración de la

Secretaría General y Legal de la Gobernación -S.A.F. N° 110-, solicita ampliación de los créditos presupuestarios asignados por Ley de Presupuesto N° 6.868, por la suma de \$ 180.000,00 para afrontar el pago de los servicios de vigilancia a prestar según convenio por Gendarmería Nacional en la Provincia; y,-

**Considerando:**

Que es intención de la Función Ejecutiva acceder a lo solicitado.

Que el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 6.868 faculta a la Función Ejecutiva a disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, con la única limitación de no alterar el total de erogaciones fijadas por los Artículos 1° y 3° de la citada norma legal.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto de Distribución N° 164/99, Reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 6.868.

Por ello, y las facultades conferidas por los Artículos 7° de la Ley de Presupuesto N° 6.868 y 123° de la Constitución Provincial.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifícanse los créditos asignados por Ley de Presupuesto N° 6.868, conforme se detalla en el anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°.- Comuníquese por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial, conforme lo establece el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 6.868.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Cayol, R.E., M.H. y O.P. - Guerra, R.A., S.H.**

**ANEXO**

**Expte Cód. G13 N° 00126-5/00**

**Obligaciones a Cargo del Tesoro**

Or.	Jur	Subj	SAF	PG	SP	PY	AC.	OB	U.G.	F.F.	L.	P.	PA.	SP.	Increment.	Dismun.
1	91	0	910	95	2	0	0	0	1401	111	8	4	3	0		180.000,00
2	10	1	110	1	0	0	2	0	1401	111	3	9	3	0	180.000,00	
<b>TOTAL GENERAL</b>															<b>180.000,00</b>	<b>180.000,00</b>

\* \* \*

**DECRETO N° 451**

La Rioja, 10 de abril de 2000

Visto: el Expediente Código H1 N° 00061-0/2000, mediante el cual la Delegación de Administración de la Secretaría de Solidaridad Social, solicita modificación de los créditos presupuestarios entre los S.A.F. N° 105 y 910, asignados por Ley de Presupuesto N° 6.868 y el Decreto de Distribución N° 164/99, por la suma de \$ 60.000,00; y,-

**Considerando:**

Que es necesaria la modificación del crédito presupuestario solicitado por la suma de \$ 60.000,00, con el fin de proveer de créditos a las partidas pertinentes destinadas a atender ayudas sociales para las comunidades indigentes por parte de la O.N.G.

Que el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 6.868 faculta a la Función Ejecutiva a disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, con la única limitación de no alterar el total de erogaciones fijadas por los Artículos 1° y 3° de la citada norma legal.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto de Distribución N° 164/99, Reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 6.868.

Por ello, y las facultades conferidas por los Artículos 7° de la Ley de Presupuesto N° 6.868 y 123° de la Constitución Provincial.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifícanse los créditos asignados por Ley de Presupuesto N° 6.868, conforme se detalla en el anexo que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°.- Comuníquese por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial, conforme lo establece el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto N° 6.868.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Cayol, R.E., M.H. y O.P. - Guerra, R.A., S.H.**

**ANEXO**

**Expte. H1-00061-0/00**

**S.A.F. N° 105 – Dcción. de Adm. Secretaría de Solidaridad Social**

Or.	Jur	Subj	SAF	PG	SP	PY	AC.	OB	U.G.	F.F.	L.	P.	PA.	SP.	Increment.	Dismun.
1	10	2	105	1	0	0	1	0	1401	111	5	1	7	0	60.000,00	
2	91	0	910	95	2	0	0	0	1401	111	8	4	3	0		60.000,00
<b>TOTAL GENERAL</b>															<b>60.000,00</b>	<b>60.000,00</b>

**LICITACIONES**

**Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios**

**Secretaría de Obras Públicas  
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**

**Gobierno de la Provincia de La Rioja  
Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo**

**Licitación Pública N° 9/06**

Compra de Materiales de Construcción Obra - 82  
Préstamos de Materiales - Cuarta Etapa - Dpto. Capital.  
Ubicación: La Rioja.

Departamento: Capital.  
Presupuesto Oficial: \$ 465.109,86.  
Plazo de obra: ocho (8) meses.  
Fecha de apertura: 26/10/2006.  
Hora: nueve (09:00).  
Precio de venta del pliego: \$ 400,00.

**C/c. - \$ 300,00 - 13 y 17/10/2006**

\* \* \*

**Ministerio de Hacienda y Obras Públicas**

**Administración Provincial de Obras Públicas**

**Licitación Pública A.P.O.P. N° 15/06**

Llámese a Licitación Pública para la ejecución de la obra: "Escuela Especial N° 371 María Madre del Buen Camino - Dpto. Capital - La Rioja"

Expte. Principal Cód. F7 - N° 00209-0-06

Resolución A.P.O.P. N° 1.026/06

Monto del Presupuesto Oficial Base: \$ 1.385.431,55.

Plazo de ejecución: doce (12) meses.

Lugar recepción propuestas: Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín N° 248 - Capital - La Rioja - Código Postal 5.300.

Fecha y hora de presentación de sobres: día 14/11/06 hasta las diez (10:00) horas.

Fecha y hora apertura de propuestas: día 14/11/06 a horas once (11:00).

Lugar acto apertura: Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín 248 - Planta Baja - La Rioja - Capital. 03822 - 453370 / 453382 / 453389.

Adquisición de pliegos: Gerencia de Administración de la A.P.O.P. - De lunes a viernes de 8:00 a 12:30 horas.

Valor del pliego: \$ 1.400,00.

**Ing. Víctor J. Abraham**

Administrador General A.P.O.P.

**C/c. - \$ 750,00 - 13 al 20/10/2006**

\* \* \*

**Ministerio de Hacienda y Obras Públicas**

**Administración Provincial de Obras Públicas**

**Licitación Pública A.P.O.P. N° 16/06**

Llámese a Licitación Pública para la ejecución de la obra: "Construcción Centro de Atención Primaria y Plaza Comunitaria - B° Islas Malvinas - Dpto. Capital - La Rioja".

Expte. Principal Cód. F7 - N° 00493-3-06

Resolución A.P.O.P. N° 1.025/06

Monto del Presupuesto Oficial Base: \$ 1.225.169,94

Plazo ejecución: seis (6) meses.

Lugar recepción propuestas: Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín N° 248 -Capital - La Rioja - Código Postal 5.300.

Fecha y hora de presentación de sobres: día 14/11/06 hasta las once (11:00) horas.

Fecha y hora apertura de propuestas: día 14/11/06 a horas doce (12:00).

Lugar acto apertura: Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín 248 - Planta Baja - Ciudad - Capital.

Adquisición de pliegos: Gerencia de Administración de la A.P.O.P. - De lunes a viernes de 8:00 a 12:30 horas.

Valor del pliego: \$ 1.200,00.

**Ing. Víctor J. Abraham**  
Administrador General A.P.O.P.

**C/c. - \$ 750,00 - 13 al 20/10/2006**

\* \* \*

**Ministerio de Planificación Federal**  
**Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación**  
**Provincia de La Rioja**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Empleo**  
**Ministerio de Educación**

**Licitación Pública Internacional N° 01/06**  
**Préstamo N° 4454 AR**

Objeto: Suministro e Instalación de Sistemas Fotovoltaicos para 60 Escuelas Rurales en la provincia de La Rioja, Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales (PERMER) - Secretaría de Energía de la Nación.

Repartición Ejecutora del Proyecto: Ministerio de Industria, Comercio y Empleo -PERMER- (Proyecto de Energías Renovables en Mercados Rurales).

Fecha y lugar de apertura de sobres: día 05 de diciembre de 2006 a las 10:00 horas en calle Hipólito Yrigoyen N° 148 - 3° Piso. Código Postal 5.300 - Ciudad Capital de La Rioja - República Argentina.

Sistema de contratación: de acuerdo a Especificaciones del Pliego Licitatorio.

Plazo de garantía: de acuerdo a Especificaciones del Pliego Licitatorio.

Plaza de entrega: de acuerdo a Especificaciones del Pliego Licitatorio.

Lugar de consultas técnicas: en el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, de 8:30 a 12:30 horas (hora local) en calle Hipólito Yrigoyen N° 148 - 3° Piso. Código Postal 5.300 - Ciudad Capital de La Rioja. Tel.: 54-03822-453602 o Tel. Fax 54-03822-453616. E-mail: [Jdbengolea@larioja.gov.ar](mailto:Jdbengolea@larioja.gov.ar)

Adquisición de pliegos: por un valor no reembolsable de Pesos Seiscientos (\$ 600,00) cada uno, que deberá ser abonado mediante depósito en Cuenta Corriente N° 10-100010/5 del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo en Nuevo Banco de La Rioja S.A., los mismos podrán ser adquiridos en la Dirección General de Administración de Recursos del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, sito en Hipólito Yrigoyen N° 148 - Subsuelo - Ciudad de La Rioja; y en la Dirección General de Casa de La Rioja en Buenos Aires, Callao N° 750 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - República Argentina.

Lugar y horarios de recepción de las ofertas: en Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, calle Hipólito Yrigoyen N° 148 - 2° Piso, hasta las diez (10:00) horas del día 05 de diciembre de 2006, acompañada de una garantía de seriedad de la oferta por el monto de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000,00) o una cantidad equivalente en una moneda de libre convertibilidad.

**C/c. - \$ 350,00 - 17 al 24/10/2006**

## **EDICTOS JUDICIALES**

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela S. Fernández Favaron, cita a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren a derecho de los bienes de la sucesión del extinto Jorge Nicolás Aballay, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, por el término de quince (15) días a partir de la última publicación en los autos Expte. N° 38.117 - Letra "N" - Año 2006, caratulados: "Nievas, Gladys Karyna s/Beneficio de Lit. s/Gastos - Sucesorio (señor Jorge Nicolás Aballay)". Líbrese del pago a la recurrente por tramitarse éstos autos con Carta de Pobreza.  
Secretaría, 31 de agosto de 2006.

**Dra. Marcela S. Fernández Favaron**  
Secretaria

**S/c. - \$ 45,00 - 03 al 17/10/2006**

\* \* \*

El señor Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Nicolás Eduardo Nader, Secretaría Civil, a cargo del autorizante, con asiento en la ciudad de Aimogasta, provincia de La Rioja, cita y emplaza por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Mercado Paula Antonia y Blas Valentín Peralta para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley en los autos Expte. N° 1.756 - Letra "M" - Año 2002, caratulados: "Mercado Paula Antonia s/Sucesorio" bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 14 de mayo de 2004.

**N° 6.299 - \$ 45,00 - 03 al 17/10/2006**

\* \* \*

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces en los autos Expte. N° 37.806 - Letra "D" - Año 2006, caratulados: "De la Vega Luis Condell - Sucesorio Ab Intestato", que se cita y emplaza a herederos y legatarios del extinto Luis Condell de la Vega, a que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, La Rioja, 11 de setiembre de 2006.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 6.302 - \$ 40,00 - 06 al 20/10/2006**

\* \* \*

El Dr. Víctor César Ascoeta, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la actuario, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la

sucesión de la extinta María Luisa Ocampo, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 37.842 - Letra "O" - Año 2006, caratulados: "Ocampo María Luisa s/Sucesorio", por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, setiembre de 2006.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 6.307 - \$ 45,00 - 06 al 20/10/2006**

\*\*\*

La Sra. Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, en los autos Expte. N° 12.393/05, caratulados: "Luján Carlos Alberto - Sucesorio Ab Intestato", Secretaría N° 1, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del Sr. Carlos Alberto Luján para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.  
Chilecito, 04 de julio de 2006.

**Dr. Eduardo Gabriel Bestani**  
Secretario

**N° 6.308 - \$ 45,00 - 10 al 24/10/2006**

\*\*\*

La señora Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma A. de Mazzucchelli, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna (Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja) hace saber por el término de cinco (5) veces que en autos Expte. N° 8.352 - Letra "S" - Año 2003, caratulados: "Sucesión de Julio César Salcedo s/Concurso Preventivo de Acreedores", mediante Resolución de fecha siete de agosto de dos mil seis, se ha dispuesto: I°)- Declarar la apertura del Concurso Preventivo de la sucesión de Julio César Salcedo, cuyo patrimonio opera comercialmente bajo el nombre de fantasía "Centro Optico Normandi", conforme los fundamentos vertidos en los considerandos, calificándolo como Pequeño Concurso "B" (Arts. 14, 288 y 253 - inc. 5° - Ley 24.522). II°)- Fijar audiencia a los efectos de la realización del sorteo para la designación del Síndico que intervendrá en los presentes, conforme al listado vigente y ordenado por el Tribunal Superior de Justicia para el día catorce de agosto de dos mil seis a horas nueve, debiéndose dar intervención al Consejo Profesional de Ciencias Económicas, conforme lo dispuesto por Acuerdo 188/04 del Tribunal Superior de Justicia. III°)- Fijar fecha para que los acreedores presenten su pedido de verificación al Síndico, Cr. Manuel Ramón Nazar, con domicilio procesal en calle Hipólito Yrigoyen N° 250 - Piso 6 "F" de la ciudad Capital de La Rioja, y domicilio real en calle El Maestro N° 507 de la ciudad de Chilecito, hasta el día veinticuatro de octubre del cte. año IV°)- Publicar edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, la que deberá efectuarse dentro del plazo de cinco (5) días de haberse notificado la resolución, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley 24.522. V°)- Anotar la apertura del concurso en el Registro de Concursos y en los demás que corresponda, requiriéndose informe sobre la

existencia de otros concursos, a cuyo fin oficiase. VI°)- Decretar la Inhibición General para disponer y gravar bienes registrables de la concursada, a cuyo fin oficiase a los registros pertinentes. VII°)- Ordenar la suspensión de trámite en procesos de contenido patrimonial contra la concursada y establecer la prohibición de deducir nuevas acciones de idéntico contenido en su contra, solicitando la remisión de las causas conforme lo ordena el Artículo 21 oficiándose a sus fines. VIII°)- Intimar a la concursada a realizar el depósito judicial de la suma de Pesos Trescientos (\$ 300,00) destinados a abonar los gastos de correspondencia, dentro del término de tres (3) días de notificada la presente, en la Cuenta N° 5204980/8 del "Nuevo Banco de La Rioja S.A." a la orden de este Tribunal y como pertenecientes a estos obrados. IX°)- Disponer que el Síndico emitirá un informe mensual sobre la evolución de la empresa, si existen fondos líquidos disponibles y el cumplimiento de las normas legales y fiscales (Art. 14 - inc. 12° LCQ). X°)- Ordenar que la sindicatura interviniente presente el informe establecido por el Artículo 35 de la Ley N° 24.522, el día veintidós de diciembre del cte. año, y el previsto en el Artículo 39 el día veintitrés de marzo de dos mil siete. XI°)- Autorizar a las personas apuntadas en el Considerando 4° in fine para el cumplimiento de diligencias procesales. XII°)- Protocolícese y hágase saber. Fdo.: Dra. María Elisa Toti, Dr. José Luis Magaquián, Dra. Juez, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli - Jueces de Cámara. Dra. María Elena Fantín de Luna - Secretaria.  
La Rioja, 06 de octubre de 2006.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 6.311 - \$ 800,00 - 10 al 24/10/2006**

\*\*\*

La Excm. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, presidida por la Dra. Norma A. de Mazzucchelli, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. María Elena Fantín de Luna, en autos Expte. N° 9.520 -Letra "M" - Año 2006, caratulados: "Martínez Matus Ana María y Otra - Sucesorio" que se tramitan ante esta Cámara y Secretaría de mención, cita y emplaza al Sr. Amado Nicolás Balverdi y demás herederos, legatarios, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de las extintas, Sras. Ana María Martínez Matus y Francisca María Marta Balverdi, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por cinco (5) veces.  
Secretaría, 03 de octubre de 2006.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 6.318 - \$ 45,00 - 13 al 27/10/2006**

\*\*\*

La señora Presidente de la Excm. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Tercera Circunscripción Judicial de la ciudad de Chical, provincia de La Rioja, Dra. Graciela Noemí Molina de Alcázar, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la extinta Berta Nélica Moreno, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días



posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 3.211 - Letra "L" - Año 2000, caratulados: "López Hugo Teodoro y Otra - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 08 de julio de 2006.

**Dra. Lilia J. Menoyo**  
Secretaría Civil

**N° 6.321 - \$ 45,00 - 13 al 27/10/2006**

\* \* \*

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Ledy Ercilia Moreno de Brizuela, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 37.784 - Letra "M" - Año 2006, caratulados: "Moreno de Brizuela Ledy Ercilia - Sucesorio Ab Intestato".  
Secretaría, 24 de agosto de 2006.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 6.322 - \$ 45,00 - 13 al 27/10/2006**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por una (1) vez por mes en el lapso de dos (2) meses que los Sres. Filomena Vique Huallpa y Roberto Caihuara han iniciado juicio de cambio de nombre respecto del menor, Ran Sugar Malayn Caihuara Vique, D.N.I. N° 34.457.875, por el de Alan Javier Caihuara Vique, citando y emplazando a los oponentes a comparecer en el plazo de quince (15) días después de la última publicación en autos Expte. N° 37.280 - Letra "V" - Año 2005, caratulados: "Vique Huallpa Filomena y Otro s/Cambio de Nombre", bajo apercibimiento de ley (Art. 17° de la Ley N° 18.248).  
La Rioja, 10 de abril de 2006.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 6.323 - \$ 33,00 - 13/10 y 03/11/2006**

### **EDICTOS DE MINAS**

#### **Edicto de Manifestación de Descubrimiento**

Expte. N° 73-K-2006. Titular: Kammerath Gordillo Rosa María. Denominación: "San Andrés II". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 25 de julio de 2006. Señor Director: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son: Y=6776201.408 - X=3418431.981) ha sido graficada en el departamento Castro Barros de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 360 ha; dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar'94): Y=3417900.000 X=6777841.000, Y=3419700.000 X=6777841.000, Y=3419700.000

X=6775841.000, Y=3417900.000 X=6775841.000. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6776201.408-3418431.981-13-03-M. Dirección General de Minería: La Rioja, 28 de julio de 2006. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°)- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°)- Inclúyase este registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°)- La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57° del C.P.M. (Ley 7.277). Artículo 4°)- El término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo, dentro de dicho plazo, solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67° y conc. del citado Código. Artículo 5°) De forma ... Fdo. Ing. Navarro Juan Carlos - Director General de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dirección General de Minería

**N° 6.294 - \$ 140,00 - 03, 10 y 17/10/2006**

\* \* \*

#### **Edicto de Manifestación de Descubrimiento**

Expte. N° 76-P-2006. Titular: Panizza Torrens Gustavo A. Denominación: "Renée". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 01 de agosto de 2006. Señor Director: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6749282.053 - Y=3407006.422) ha sido graficada en el departamento Capital de esta provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 36 ha; dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar'94): Y=3406776.302 X=6749044.679, Y=3406776.302 X=6749644.679, Y=3407376.302 X=6749644.479, Y=3407376.302 X=6749044.479. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6749282.053-3407006.422-13-01-M. Dirección General de Minería: La Rioja, 18 de agosto de 2006. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería, Dispone: Artículo 1°)- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir

oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°)- Inclúyase este registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°)- La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57° del C.P.M. (Ley 7.277). Artículo 4°)- El término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo, dentro de dicho plazo, solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67° y conc. del citado Código. Artículo 5°) De forma ... Fdo. Ing. Navarro Juan Carlos - Director General de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dirección General de Minería

**N° 6.296 - \$ 140,00 - 03, 10 y 17/10/2006**

\*\*\*

#### **Edicto de Manifestación de Descubrimiento**

Expte. N° 35-P-2006. Titular: Panizza Torrens Gustavo A. Denominación: "Celeste". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 08 de junio de 2006. Señor Director: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son Y=6748590.49 - X=3407603.84) ha sido graficada en el departamento Capital de esta provincia. Se informa que el area de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 36 ha; dicha area de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar'94): Y=3407343.622 X=6748923.181, Y=3407943.622 X=6748923.181, Y=3407943.622 X=6748323.181, Y=3407323.622 X=6748323.181. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6748590.49-3407603.84-13-01-M. Dirección General de Minería: La Rioja, 01 de agosto de 2006. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°)- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°)- Inclúyase este registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°)- La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57° del C.P.M. (Ley 7.277). Artículo 4°)- El término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día

siguiente al de su registro, debiendo, dentro de dicho plazo, solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67° y conc. del citado Código. Artículo 5°) De forma ... Fdo. Ing. Navarro Juan Carlos - Director General de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dirección General de Minería

**N° 6.297 - \$ 140,00 - 03, 10 y 17/10/2006**

\*\*\*

#### **Edicto de Manifestación de Descubrimiento**

Expte. N° 36-P-2006. Titular: Panizza Torrens Gustavo A. Denominación: "Magdalena" Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 08 de junio de 2006. Señor Director: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6750063.95-Y=3406254.59) ha sido graficada en el departamento Capital de esta provincia. Se informa que el area de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 36 ha; dicha area de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar'94): Y=3406021.382 X=6750409.707, Y=3406621.382 X=6750409.707, Y=3406621.382 X=6749809.707, Y=3406021.382 X=6749809.707. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6750063.95-3406254.59-13-01-M. Dirección General de Minería: La Rioja, 07 de agosto de 2006. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°)- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°)- Inclúyase este registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°)- La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Artículo 57° del C.P.M. (Ley 7.277). Artículo 4°)- El término de cien (100) días que prescribe el Artículo 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo, dentro de dicho plazo, solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 67° y conc. del citado Código. Artículo 5°) De forma ... Fdo. Ing. Navarro Juan Carlos - Director General de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dirección General de Minería

**N° 6.298 - \$ 140,00 - 03, 10 y 17/10/2006**